

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27185

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/10-024579B

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el
numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 72915 del 29 de noviembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó patente de invención a la creación titulada: “(2S,3R)-N-(2-((3-PIRIDINIL)METIL-AZABICICLO[2.2.2.]OCT-3-IL)BENZOFURAN-2-CARBOXAMIDA, FORMAS DE SAL NOVEDOSAS Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud en estudio cumplió con los requisitos previstos para el otorgamiento de patente.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 03 de abril de 2014, con el No. 10-024579 B-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto la sociedad TARGACEPT, INC. presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución. Lo anterior, por cuanto *“en la Resolución de otorgamiento No. 72915, se indicó erróneamente el número de radicación al cual está dirigido el acto administrativo esto es al 10-024.579, debiendo ser 10-024.579 B. Adicionalmente solicito la corrección de los nombres de los inventores Merouane BENCHARIF debiendo ser Merouane BENCHERIF y Anatoly A. MAZUROV m debiendo ser Anatoly A. MAZUROV.”*

Por lo anterior solicita al Despacho *“adoptar las providencias y medidas necesarias para que sea realizada la corrección requerida y se entregue el certificado corregido a la brevedad posible.”*

Adicionalmente solicita la corrección de los nombres de dos inventores los cuales manifiesta presentan errores de transcripción.

TERCERO: Que revisadas las actuaciones surtidas en este expediente se encuentra que tras el examen definitivo de la solicitud, hecho en virtud del artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se concedió patente a la invención en estudio.

No obstante al expedirse el correspondiente acto administrativo en el encabezado del mismo se indicó incorrectamente el número de expediente, esto es se citó como número de expediente el 10-024579 lo que no es consistente con el contenido y decisión adoptada mediante la Resolución No.72915.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27185

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/10-024579B

En efecto, vista la materia del expediente en cuestión y el contenido mismo de la Resolución No. 72915, puede concluirse que estos corresponden en realidad al expediente No. 10-024579 B.

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, *“Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;*
- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;*
- 3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.*

En este caso, el número de expediente no es consistente con la materia de la resolución de concesión de patente que se pide revocar parcialmente.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente revocar parcialmente la Resolución No. 72915 del 29 de noviembre de 2013, en el sentido de tener como número de expediente que le corresponde el 10-024579 B.

Por otra parte resulta del caso corregir el nombre de los inventores respecto de los cuales se incurrió en error mecanográfico.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 72915 del 29 de noviembre de 2013 en cuanto menciona el número de expediente como: Rad. PCT/10-024579 para que quede de la siguiente manera:

“RESOLUCIÓN No. 72915

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-024579 B”

De igual manera se tiene como inventores los siguientes: Merouane Bencherif, Lisa Benson, Gary Maurice Dull, Nikolai Fedorov, Gregory J. Gatto, John Genus, Kristen G. Jordan, Jacob Mathew, Anatoly A. Mazurov, Lan Miao, Julio Muñoz, Inigo Pfeiffer, Sondra Pfeiffer y Teresa Y. Phillips.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27185

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/10-024579B

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución No. 72915 del 29 de noviembre de 2013 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Targacept, Inc. el contenido de la presente resolución, advirtiéndole que contra esta no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Abr 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez